

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Defensa



ALCANCE AL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 25/2022 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2202225000265, MAQUINARIA Y EQUIPO No. 2202223000643 DE COING – COMANDO DE INGENIEROS, EXPEDIDAS EN EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el anexo técnico No. 25/2022 al contrato de seguros contenido en las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Manejo Global para Entidades Oficiales, Transporte de Mercancías, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual, RC Profesional Clínicas y Hospitales, RC Laboratorios, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, en desarrollo de la Licitación Pública No. 13/2022, cuyo objeto es " *Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes al Grupo I, Grupo VII, Grupo VIII, Grupo X, Grupo XI de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguro, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO y LA UNIDAD a expedir las siguientes pólizas*": Grupo I TRDM (todo riesgo daños materiales) por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$238.122.214.000), maquinaria y equipo por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$15.863.736.000), manejo global para entidades oficiales por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 4.522.703.000), transporte de valores por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 33.462.000), transporte de mercancías por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS

VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.523.254.000). El valor total del GRUPO I TRDM, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 263.065.369.000,00).

De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJMPM-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la MDN – COMANDO DE INGENIEROS - COING, las siguientes pólizas de seguros para el Anexo Técnico 25/2022:

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
VII	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA	\$235.873.000

El valor adjudicado para cada ramo fue:

UNIDAD	GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA 2022 (3 DÍAS)	2023	2024	2025	2026 (JULIO 31)	TOTAL
COING	VII	RCE	\$4.500.000.000	\$539.000	\$65.591.000	\$65.771.000	\$65.771.000	\$38.201.000	\$235.873.000
SUBTOTALES –				\$539.000	\$65.591.000	\$65.771.000	\$65.771.000	\$38.201.000	\$235.873.000

1.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN

A la fecha de suscripción del presente alcance al estudio previo, el avance en la entrega de las pólizas corresponde al 100% y el plazo de ejecución contractual se encuentra pactado hasta el 31 de julio de 2026. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO/ ACUERDO O CONVENIO.

El **Ministerio de Defensa Nacional** está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar¹ y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus

¹ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Subrayado fuera de
texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición y prórroga es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumplimiento de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO.

Teniendo en cuenta que la vigencia del presente contrato expira el próximo 31 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas, la Dirección de Contratación Estatal expidió las circulares No. C20260126000042 del 26 de enero de 2026 y la C20260310000145 del 10 de marzo de 2026, en la cual se establecieron los lineamientos para la prórroga de seguros 2026 Licitación Pública 013-2022.

Acorde con lo anterior, y con el propósito de mantener las condiciones iniciales del proceso contractual desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, la Dirección de Contratación con comunicado No. RS20260421086941 del 21 de abril de 2026 solicitó a las compañías de seguros, *con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, mientras se adelantan los trámites administrativos y técnicos requeridos para la estructuración del nuevo Programa de Seguros correspondiente a la vigencia 2026-2030* y con el fin de continuar con el aseguramiento de los bienes e interés patrimoniales a cargo de la Unidad COING - COMANDO DE INGENIEROS, con la

garantía de estar protegidos ante cualquier siniestro y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en la póliza, sean asumidos por la aseguradora hasta los límites contemplados y no por el asegurado.

Cómo resultado de lo anterior, la Unión Temporal de aseguradoras presentó términos de cotización el 31 de julio de 2026 para el grupo VIII así:

En seguimiento al proceso de renovación de sus coberturas, nos complace adjuntar a este correo la cotización formal para la prórroga de la vigencia de su programa de seguros, comprendida desde las 00:00 del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 del 20/12/2026. Estaremos muy atentos a sus comentarios o dudas respecto a los términos presentados.

No obstante, nos permitimos informarle que la validez de esta cotización y la posterior emisión de los documentos definitivos quedan estrictamente sujetas al cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos obligatorios:

- *Confirmación de la orden de emisión (RP) para el ajuste de la unidad COING (Renegociación AMIT): Le recordamos que a la fecha no hemos recibido el comunicado formal por parte de dicha unidad. Queremos enfatizar que, con el fin de garantizar la continuidad de la protección, como aseguradora hemos mantenido amparados los bienes del cliente de manera ininterrumpida, aun sin contar con un pronunciamiento oficial. Al encontrarnos muy cerca del cierre de la vigencia fiscal, y considerando que esta situación no solo afecta a esa unidad en particular, sino que impacta de manera integral a todas las unidades que componen la cuenta, requerimos con carácter de urgencia la formalización y el envío de este soporte.*
- *Carta de no conocimiento de siniestros: Documento debidamente firmado por el representante legal o encargado de seguros, en el cual conste que a la fecha de inicio de esta prórroga no se tiene conocimiento de reclamaciones ni eventos que puedan afectar las pólizas.*
- *Garantía de no disminución de valor asegurado: Confirmación expresa de que los valores asegurados declarados para este periodo de prórroga se mantienen o se ajustan al alza, sin presentar disminuciones frente a la vigencia anterior, salvo previo acuerdo técnico.*

De manera general, es importante mencionar que los términos de cotización presentadas por la Unión temporal de aseguradoras, conserva las condiciones técnicas económicas adjudicados bajo la Resolución de Adjudicación No. 9018 de 2017 como consecuencia de la Licitación Pública 24/2018 y de aquellas modificaciones incorporadas en aplicación de las condiciones contractuales del contrato de mutuo acuerdo entre las partes.

Que en línea con lo anterior, la Unidad Ejecutora COMANDO DE INGENIEROS - COING,

con comunicación No2026441001619821 del 27 de julio de 2026 suscrita por Teniente Coronel LUIS MIGUEL FUENTES MARTINEZ Supervisor pólizas Comando de Ingenieros, acepta los términos técnicos y económicos de prórroga, por lo que se requiere adicionar y prorrogar el programa de seguro actualmente suscrito, con el propósito de continuar con la asegurabilidad de los bienes e intereses patrimoniales a cargo de la Unidad Ejecutora.

Conforme a los términos antes expuestos y tomando en consideración las necesidades del MDN- Unidades Ejecutoras, Dependencias Delegatarias y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de mantener el cubrimiento de los bienes aseguradas mediante la pólizas correspondientes, durante al plazo de ejecución de la licitación Pública 13/2022, se requiere adelantar la presente adición y prórroga, que se hace necesaria para transferir los riesgos relacionados con la cobertura de los seguros contratados con el Anexo Técnico 25/2022.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas en el programa de seguros para las Unidades Ejecutoras que hacen parte de la presente modificación y que transferirán los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo a la Unión Temporal de aseguradoras, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública 13 de 2022, se requiere adicionar los valores a pagar correspondiente a la prima para la vigencia 2026 del/los siguiente (s) grupo (s):

GRUPO	RAMOS
VII	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, la intención de la Unidad es que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea modificado para garantizar la cobertura permanente de los bienes; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la

organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal *verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros* o un fondo especial creado para tal fin, *pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*"

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del artículo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En igual sentido la ley 1952 de 2019 (por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), frente a los deberes y responsabilidades de los servidores establece lo siguiente:

Art. 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(...) "Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida"

patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación”

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la modificación se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del COING - COMANDO DE INGENIEROS y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

La presente adición y prórroga, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramo antes descrito. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el MDN – COING - COMANDO DE INGENIEROS constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

3. CONDICIONES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación consiste en la prórroga y adición del valor correspondiente a la extensión de vigencia del anexo técnico 25/2022, por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.587.462) incluido IVA, para la vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, correspondiente a 142 días de cobertura, así:

Grupo No.	Seguro	No. de póliza	Valor asegurado	Prima Neta	IVA	Valor Total
VII	RCE	2202223000672	\$4.500.000.000	\$21.502.069	\$4.085.393	\$25.587.462

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación al anexo técnico No. 25/2022 al contrato de seguros contenido en las póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2202223000672 del MDN - COMANDO DE INGENIEROS expedida en el desarrollo de la licitación pública No. 13/22 seguros generales MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, suscrito entre el MDN – COMANDO DE INGENIEROS y UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. es el siguiente:

PRIMERO: Adicionar el valor correspondiente a la prórroga para las pólizas relacionadas a continuación.

Grupo No.	Seguro	No. de póliza	Valor asegurado	Prima Neta	IVA	Valor Total
VII	RCE	2202223000672	\$4.500.000.000	\$21.502.069	\$4.085.393	\$25.587.462

Valor soportado en lo cotizado de acuerdo con correo electrónico de fecha del 26 de mayo de 2026, emitido por parte de la **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, para un valor de prima de **\$25.587.462** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

SEGUNDO: Modificar el valor del contrato, incluyendo la presente adición, es decir por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$25.587.462**) incluido IVA, correspondiente al valor de la prima, sobre los términos aceptados por las Unidades Ejecutoras que hacen parte de la presente modificación.

TERCERA: Modificar la cláusula Sexta PLAZO DE EJECUCIÓN del anexo técnico 25/2022, la cual quedara así:

El plazo para la ejecución del contrato o el plazo de vigencia de las pólizas es el comprendido desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026.

CUARTA: El valor acordado para la presente adición está respaldado, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 226 de fecha 2026-01-08, expedidos por Central Administrativa y Contable Ingenieros, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS	Nación	10	CSF

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, así mismo se indica que las Entidades Estatales podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado, en cumplimiento de los fines del estado.

En líneas con lo anterior, la normativa contractual establece que contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que verificado el valor inicial es posible celebrar la presente modificación.

En el mismo sentido, la modificación que se pretende adelantar se encuentra soportada legalmente en lo dispuesto en el numeral 6.3.2.1 "Modificación al contrato" y siguientes del Manual de Contratación y de Convenios adoptado mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

6. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Mediante Correos electrónicos y oficio que se relaciona a continuación y que se adjuntan al presente documento:

- Correo del 10 de julio de 2026, con asunto SOLICITUD TÉRMINOS DE PRORROGA PROGRAMA DE SEGUROS MINDEFENSA Y UNIDADES EJECUTORAS // ANEXO TECNICO 25-2022

La Aseguradora **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, manifestando su aprobación y condiciones para la modificación del Anexo Técnico 25-2022 del MDN- COING - COMANDO DE INGENIEROS, manifestando lo siguiente:

"Nota de Aceptación de la adición

De conformidad con las condiciones del numeral 5.12 Adiciones y Prorrogas del Pliego Definitivo de la Licitación Pública N° 013-2022 la compañía acepta realizar la presente modificación al contrato en los términos de la cotización presentada, es decir, garantizando las coberturas, tasas, vigencias, deducibles y cláusulas pactadas en los términos del contrato vigente."

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO:

1. Circulares No. C20260126000042 del 26 de enero de 2026 y la C20260310000145 del 10 de marzo de 2026, en la cual se establecieron los lineamientos para la prórroga de seguros 2026 Licitación Pública 013-2022.
2. Oficio No. 2026441001619821 del 27 de julio de 2026, aceptación términos prórroga unidad Ejecutora.
3. CDP No. 226 de fecha 2026-01-08

4. Oficio 2026441001619841, Solicitud de formalización de adición y prórroga para inclusión bienes – Licitación Pública 13/22.

Firma,

SUPERVISOR (A)	
Teniente Coronel LUIS MIGUEL FUENTES MARTINEZ Supervisor Anexo Técnico 25-2022	